



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA MINAS
SAN ANTONIO S.A. MISANSA.-
CUANTIA: S/. 10'000.000.00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador hoy
día, tres de Diciembre de mil novecientos
noventa y tres, ante mí, ABOGADO FRANCISCO
XAVIER YCAZA GARCES NOTARIO VIGESIMO CUARTO
DE ESTE CANTON, comparecen: las siguientes
personas: la señora MARIA DEL CARMEN VIDAL
MASPONS quien declara ser ecuatoriana, divorciada,
Abogada; y, INGENIERO XAVIER VIDAL MASPONS
quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero:
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar a quienes
de conocer doy fé los mismos que vienen a
celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION
DE COMPANIA, sobre cuyo objeto y resultados
están bien instruidos y a la que proceden de
una manera libre y espontanea para su
otorgamiento me presentan la minuta que
dice así:- SEÑOR NOTARIO :-
Sirvase incorporar en los protocolos a su
cargo, una escritura de constitución compañía
anonima, al tenor de las siguientes cláusulas:-
CLAUSULA PRIMERA :-COMPARECIENTES .- Comparecen
a la celebración de la presente escritura,

I

1 manifestando su voluntad de fundar en forma
2 simultánea la Compañía MINAS SAN ANTONIO S.A.
3 MISANSA las siguientes personas : Señora ABOGADA
4 MARIA DEL CARMEN VIDAL MASPONS y Señor
5 INGENIERO XAVIER VIDAL MASPONS.- Todos los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y
7 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-
8 CLAUSULA SEGUNDA:-OBJETO SOCIAL :- La
9 compañía tendrá por objeto social el dedicarse
10 a las actividades propias de la minería en
11 su más amplia aceptación, de tal suerte que
12 se podrá dedicar a la prospección, explotación,
13 adquisición, exploración; al procesamiento e
14 industrialización, beneficio o concentración,
15 fundición, refinación, transportación y
16 comercialización de toda clase de minerales,
17 de metales ferrosos y no ferrosos y canteras
18 y demás parámetros en el desarrollo minero
19 en todo el territorio nacional, pudiendo
20 adquirir y enajenar minas y todo derecho
21 minero dentro y fuera del país. También
22 tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
23 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
24 similares; minerales ferrosos y no ferrosos,
25 así como efectuar estudios de localización o
26 trabajos de cateo de los mismos. o de
27 extracción o purificación de sus productos.
28 También tendrá por objeto dedicarse a la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



Comercio, industrialización, exportación
1 e importación de todo tipo de metales y
2 minerales, sea en forma de materia prima
3 o en cualquiera de sus formas manufacturadas
4 y estructuradas, por cuenta propia o de
5 terceros. La compañía podrá importar, comprar
6 o arrendar maquinaria liviana y pesada para
7 Vehículos livianos y pesados para la explotación
8 minera y sus derivados. Para cumplir con su
9 objeto social la compañía podrá importar o
10 exportar, ejecutar toda clase de actos y
11 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana
12 y que tengan relación con su objeto
13 social.- CLAUSULA TERCERA:- DENOMINACION
14 SOCIAL.- La compañía se denominará MINAS
15 SAN ANTONIO S.A. MISANSA.- CLAUSULA CUARTA:-
16 PLAZO DE DURACION:- El plazo de duración del
17 presente contrato social y de la persona
18 jurídica que de esta contratación nace será
19 de cincuenta años a partir de la inscripción
20 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
21 CLAUSULA QUINTA :- El capital autorizado es de
22 VEINTE MILLONES DE SUCRES; y, el capital
23 suscrito es de DIEZ MILLONES DE SUCRES,
24 dividido en DIEZ MIL ACCIONES de UN MIL
25 SUCRES cada una.-CLAUSULA SEXTA:- SUSCRIPCION Y
26 PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:- Los fundadores
27 declaran que el capital ha sido suscrito

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

íntegramente y pagado de la siguiente
1 manera :- UNO.- ABOGADA MARÍA DEL CARMEN VIDAL
2 MASPONS ha suscrito nueve mil acciones; DOS.-
3 INGENIERO XAVIER VIDAL MASPONS ha suscrito mil
4 acciones. Los fundadores pagan en dinero
5 efectivo el veinticinco por ciento del
6 valor de cada una de las acciones que han
7 suscrito, tal como consta en el certificado
8 de integración de Capital, que se acompaña para
9 que forme parte integrante de esta escritura.
10 I se comprometen a pagar el saldo, esto es, EL
11 SETENTA Y CINCO POR CIENTO, restante, en
12 numerario y dentro del plazo de un año a partir
13 desde la fecha de inscripción de este contrato
14 social en las oficinas del Registro Mercantil
15 del Cantón Guayaquil.- CLAUSULA SEPTIMA .-
16 DOMICILIO:- La sociedad tendrá su domicilio
17 principal en la ciudad de Guayaquil y capacidad de
18 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar
19 del país o del extranjero.- CLAUSULA OCTAVA:-
20 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA :- La compañía será
21 administrada por el Presidente y Gerente General
22 en los términos señalados por la Ley y estos
23 estatutos.- CLAUSULA NOVENA :- REPRESENTACION
24 LEGAL:- La representación legal de la Compañía
25 estará a cargo del Gerente General en todos sus
26 negocios y operaciones relacionados con su giro o
27 tráfico, pero deberá tener autorización de la
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



Junta General para la enajenación, hipoteca o
1 gravamen de cualquier clase, sobre los bienes
2 inmuebles de propiedad de la Compañía; deberá
3 tener la autorización escrita y ante Notario
4 Público de los accionistas para ceder, vender,
5 arrendar, hipotecar o traspasar a cualquier
6 título algún derecho sobre la Mina.- CLAUSULA
7 DECIMA :-ESTATUTO SOCIAL :- Los fundadores de
8 la Compañía que se constituye han acordado
9 adoptar para el gobierno y funcionamiento
10 de la misma, el siguiente estatuto: ESTATUTO
11 SOCIAL DE: MINAS SAN ANTONIO S.A. MISANSA.-
12 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- La
13 compañía se denominará MINAS SAN ANTONIO S.A.
14 MISANSA. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá
15 por objeto social el dedicarse a las
16 actividades propias de la minería en su más
17 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá
18 dedicar a la prospección, explotación,
19 adquisición, exploración; al procesamiento e
20 industrialización, beneficio o concentración,
21 fundición, refinación, transportación y
22 comercialización de toda clase de minerales,
23 de metales ferrosos y no ferrosos y canteras
24 y demás parámetros en el desarrollo minero
25 en todo el territorio nacional, pudiendo
26 adquirir y enajenar minas y todo derecho
27 minero dentro y fuera del país. También

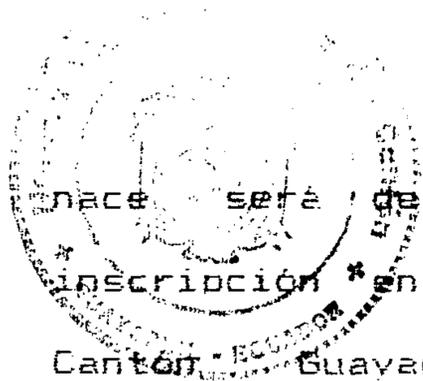
tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
1 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
2 similares; minerales ferrosos y no ferrosos,
3 así como efectuar estudios de localización o
4 trabajos de cateo de los mismos, o de
5 extracción o purificación de sus productos.
6 También tendrá por objeto dedicarse a la
7 Comercialización, industrialización, exportación
8 e importación de todo tipo de metales y
9 minerales, ya sea en forma de materia prima
10 o en cualquiera de sus formas manufacturadas
11 y estructuradas, por cuenta propia o de
12 terceros. La compañía podrá importar, comprar
13 o arrendar maquinaria liviana y pesada para
14 Vehículos livianos y pesados para la explotación
15 minera y sus derivados. Para cumplir con su
16 objeto social la compañía podrá importar o
17 exportar, ejecutar toda clase de actos y
18 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y
19 que tengan relación con su objeto
20 social.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:- La
21 sociedad tendrá su domicilio principal en la
22 ciudad de Guayaquil y capacidad para
23 establecer agencias o sucursales en cualquier
24 lugar del país o del extranjero.- ARTICULO
25 CUARTO.- PLAZO DE DURACION:- El plazo de
26 duración del presente contrato social y de
27 la persona jurídica que de ésta contratación
28

[Handwritten signature]



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 nace, será de cincuenta años a partir de la
2 inscripción * en el Registro Mercantil del
3 Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO.- DEL
4 CAPITAL:- El capital autorizado es de VEINTE
5 MILLONES DE SUCRES y suscrito el que consta
6 en la Cláusula quinta del Contrato, el mismo
7 que podrá ser aumentado conforme lo resuelva
8 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
9 SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION:- La compañía
10 será administrada por el Presidente y Gerente
11 General elegidos por la Junta por el período
12 de cinco años.- ARTICULO SEPTIMO:- DE LA
13 REPRESENTACION LEGAL:- La representación legal
14 de la Compañía estará a cargo del GERENTE
15 GENERAL en todos sus negocios y operaciones
16 relacionados con su giro o tráfico, pero
17 deberá tener autorización de la Junta General
18 para la enajenación, hipoteca o gravamen de
19 cualquier clase, sobre los bienes inmuebles
20 de propiedad de la Compañía. Deberá tener
21 la autorización escrita y ante un Notario
22 Público de los accionistas para ceder, vender,
23 arrendar, hipotecar o traspaso a cualquier
24 título algún derecho sobre la mina.- ARTICULO
25 OCTAVO:- DE LA FACULTAD DE LOS
26 ADMINISTRADORES :- El Gerente General cuidará
27 bajo su responsabilidad que se lleven los
28 Libros exigidos por el Código de Comercio.

el Libro de actas de las Juntas Generales, el
1 de acciones y accionistas y todos los demás
2 exigidos por la Ley. El Gerente General y
3 el Presidente entregarán a los comisarios y
4 presentarán cada año a la Junta General
5 Ordinaria, una memoria razonada acerca de la
6 situación de la compañía, acompañada de los
7 balances, del inventario detallado y preciso
8 de las existencias, así como de las cuentas
9 de pérdidas y ganancias y del proyecto de
10 distribución de beneficios. Al Presidente le
11 corresponde presidir las Juntas Generales,
12 supervigilar la marcha de la compañía y el
13 cumplimiento de las disposiciones del Estatuto
14 Social, suscribir junto con el Gerente
15 General los títulos de las acciones, pudiendo
16 cualquiera de ellos convocar a las Juntas
17 Generales. Cada acción totalmente pagada
18 dará derecho a un voto, en las deliberaciones
19 de aquellas y las no liberadas lo tendrán en
20 proporción a su valor pagado.- ARTICULO
21 NOVENO:- DE LAS JUNTAS GENERALES .- La
22 compañía será gobernada por la Junta General
23 de accionistas. Dicha Junta será presidida
24 por el Presidente, debiendo actuar como
25 secretario el Gerente General y será
26 convocada por cualquiera de los referidos
27 administradores en la forma y época



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

nace será de cincuenta años a partir de la
1 inscripción en el Registro Mercantil del
2 Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO.- DEL

3 CAPITAL:- El capital autorizado es de VEINTE
4 MILLONES DE SUCRES y suscrito el que consta
5 en la Cláusula quinta del Contrato, el mismo
6 que podrá ser aumentado conforme lo resuelva
7 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

8 SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION:- La compañía
9 será administrada por el Presidente y Gerente
10 General elegidos por la Junta por el período
11 de cinco años.- ARTICULO SEPTIMO:- DE LA

12 REPRESENTACION LEGAL:- La representación Legal
13 de la Compañía estará a cargo del GERENTE
14 GENERAL en todos sus negocios y operaciones
15 relacionados con su giro o tráfico, pero
16 deberá tener autorización de la Junta General
17 para la enajenación, hipoteca o gravamen de
18 cualquier clase, sobre los bienes inmuebles
19 de propiedad de la Compañía. Deberá tener
20 la autorización escrita y ante un Notario
21 Público de los accionistas para ceder, vender,

22 arrendar, hipotecar o traspasar a cualquier
23 título algún derecho sobre la mina.- ARTICULO
24 OCTAVO:- DE LA FACULTAD DE LOS
25 ADMINISTRADORES :- El Gerente General cuidará
26 bajo su responsabilidad que se lleven los
27 Libros exigidos por el Código de Comercio,
28

el Libro de actas de las Juntas Generales, el
1 de acciones y accionistas y todos los demás
2 exigidos por la Ley. El Gerente General y
3 el Presidente entregarán a los comisarios y
4 presentarán cada año a la Junta General
5 Ordinaria, una memoria razonada acerca de la
6 situación de la compañía, acompañada de los
7 balances, del inventario detallado y preciso
8 de las existencias, así como de las cuentas
9 de pérdidas y ganancias y del proyecto de
10 distribución de beneficios. Al Presidente le
11 corresponde presidir las Juntas Generales,
12 supervisar la marcha de la compañía y el
13 cumplimiento de las disposiciones del Estatuto
14 Social, suscribir junto con el Gerente
15 General los títulos de las acciones, pudiendo
16 cualquiera de ellos convocar a la Junta
17 General. Cada acción totalmente pagada
18 tendrá derecho a un voto, en las deliberaciones
19 de acciones y las no liberadas no tendrán en
20 proporción a su valor pagado.- ARTICULO
21 NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES .- La
22 compañía será gobernada por la Junta General
23 de accionistas. Dicha Junta será presidida
24 por el Presidente, debiendo actuar como
25 secretario el Gerente General y será
26 convocada por cualquiera de los referidos
27 administradores en la forma y épocas



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

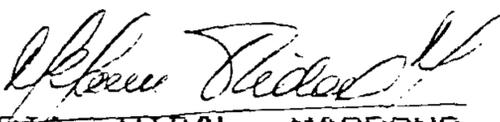


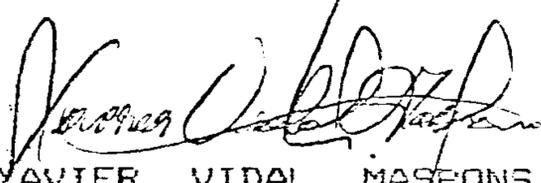
señaladas por la Ley.- ARTICULO DECIMO:-
1 DE LA FISCALIZACION :- La fiscalización estará a
2 cargo de un comisario elegido cada dos años
3 por la Junta General.- ARTICULO DECIMO
4 PRIMERO:- DE LA SUBROGACION LEGAL:- En caso
5 de muerte, enfermedad, ausencia o renuncia del
6 Gerente General, este será subrogado por el
7 Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- En cuanto
8 a los derechos y obligaciones de los
9 accionistas, norma de reparto de utilidades de
10 terminación de los casos en que la compañía
11 haya de disolverse anticipadamente, la forma de
12 proceder a la designación de liquidadores, o
13 a la formación del fondo de reserva legal y
14 en general en los demás aspectos que no
15 se encuentren específicamente legislados en
16 estos Estatutos, se aplicará las disposiciones
17 de la Ley de Compañías y en especial, la de
18 la sección sexta de la misma. Anteponga, inserte
19 y agregue usted, señor Notario, las demás
20 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento
21 y completa validez de esta escritura.
22 dejando constancia de que cualquiera de los
23 fundadores queda autorizado para obtener la
24 aprobación e inscripción en el Registro
25 Mercantil.- Hasta aquí la minuta.- F. DOCTOR
26 RODOLFO PEREZ PIMENTEL, ABOGADO, REGISTRO NUMERO
27 CUATROCIENTOS VEINTICUATRO.- HASTA AQUI LA MINUTA

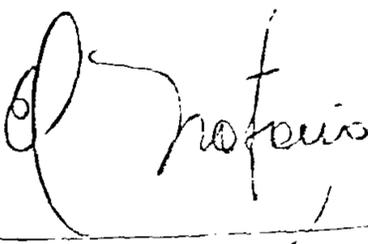
[Firma manuscrita]

MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA .-

1 Queda agregado formando parte integrante de
2 esta escritura el Correspondiente Certificado
3 de Integración de Capital.- Yo, el Notario,
4 doy fé que después de haber leído en alta
5 voz, toda esta escritura a los comparecientes
6 éstos la aprueban y suscriben conmigo, el
7 Notario en un solo acto.-
8
9

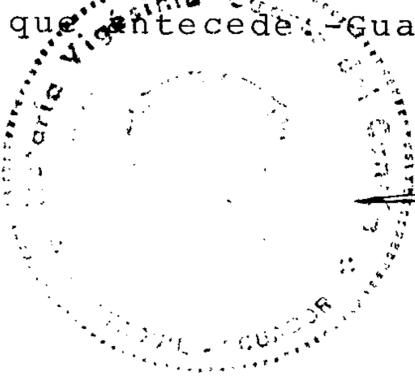
10 
ABG. MARIA VIDAL MASPONS
11 C.C. 09-04267374
C.V. 527-056

12
13 
14 ING. XAVIER VIDAL MASPONS
15 C.C. 09-03433803
16 C.V. 527-058

17 
18

19 SE OTORGO ANTE MI, y en fé de ello confiero este
20 CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en ésta ciu
21 dad de Guayaquil, el tres de Diciembre de mil nove--
22 cientos noventa y tres.-
23 
24
25
26
27
28

TIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva, la Resolución Número: 94-2-1-1-0000024, del 11 de Enero de 1.994, mediante la cual el Subintendente de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MINAS SAN ANTONIO S.A. MISANSA, que contiene el testimonio que antecede. -Guayaquil, 14 de Enero de 1.994.-



Ab. Francisco X. Ycaza
NOTARIO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 94-2-1-1-0000024, dictada el 11 de Enero de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de MINAS SAN ANTONIO S.A. - MISANSA., de fojas 1.496 a 1.507, número 175 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.448 del Repertorio. -Guayaquil, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. -El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975. -Guayaquil, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. - El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado-

de Afiliación a la Cámara Cantonal de Minería de Guayaquil,
correspondiente a la Compañía MINAS SAN ANTONIO
S. A. M I S A N S A .-Guayaquil, diecinueve de Enero de
mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
Registrador Mercantil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SG-DA-SG 0001637

Guayaquil, 20 de Noviembre de 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

MINAS SAN ANTONIO S.A. MISANSA

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

OZ.